

de la zona a que se refiere la autorización, la Comisaría, con independencia de las acciones que procedan, podrá suspender en ella la extracción de áridos, sin que el autorizado pueda pretender indemnización alguna por esta causa.

b) No implica servidumbre alguna de paso o acopio sobre los caminos y fincas particulares, ribereñas.

c) No representa monopolio o exclusividad alguna, ni aun de carácter temporal, durante el plazo de su vigencia, sobre los áridos de la zona en cuestión, pudiendo la Comisaría autorizar simultáneamente en esta zona otras extracciones, si así conviniera a la Administración.

d) Tiene carácter precario, pudiendo ser anulada por la Comisaría en cualquier momento. El incumplimiento de las condiciones lleva consigo la inmediata anulación.

Undécima.—El autorizado se obliga al pago del canon de 3 pesetas metro cúbico, que procede de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134/1960, y asimismo al abono de las tasas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 140/1960.

Los referidos abonos se realizarán tras las liquidaciones que practique la Comisaría, de conformidad con las citadas disposiciones.

Duodécima.—No será válida la presente autorización si no se acredita el depósito en la Caja General de una fianza de 150.000 pesetas, la cual, sin perjuicio de la responsabilidad civil, responderá de los posibles daños al dominio público y del buen cumplimiento de estas condiciones, pudiendo a tal objeto incautarse de ella la Comisaría, de modo parcial o total, con el fin de reponer tales daños o sufragar la sanción que reglamentariamente corresponda por tal incumplimiento. En el caso de que no hubiera motivo para esta incautación, la fianza será devuelta íntegramente a petición del autorizado; si transcurrido un año no lo solicitare, se entenderá caducado el depósito.

Decimotercera.—La Administración no responde de la existencia de los áridos cuya extracción se autoriza, no pudiendo dar motivo tal inexistencia a indemnización alguna.

Decimocuarta.—La transferencia o arriendo de los derechos que otorga la presente autorización no será válida sin la previa conformidad de la Comisaría.

Decimoquinta.—La autorización se otorga con exención de toda clase de impuestos municipales y sujeta a la Ley de Pesca y a las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y protección a la industria nacional.

Decimosexta.—El presente condicionado se entenderá aceptado en toda su amplitud por el autorizado, si en el plazo de cinco días de habersele notificado no obrara en la Comisaría la correspondiente reclamación.

Decimoséptima.—La extracción de áridos que se autoriza, limitada al territorio español, se realizará asegurando la integridad de la margen portuguesa contra eventuales erosiones, correspondiendo al beneficiario de la misma la responsabilidad por cualquier perjuicio que pueda causarse a terceros, motivado por la extracción de áridos o por el uso de los respectivos medios auxiliares, instalaciones y equipos, que no podrán ser colocados en medio del cauce y margen portuguesa.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

**15352** RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Cefe-rino Nogueira Rodríguez para la construcción de un edificio en la zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 27 de abril, una autorización a don Cefe-rino Nogueira Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.

Destino: Construcción de un edificio para oficinas y servicios auxiliares para actividades portuarias y transporte de mercancías portuarias.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**15353** RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la instalación de línea eléctrica subterránea de 20 KV. en la zona de servicio del puerto de Alicante para servicio del Apartotel «Meliá».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de

6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 27 de abril de 1982, una autorización a «Hidroeléctrica Española, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Alicante.

Destino: Instalación de una línea eléctrica subterránea de 20 kilovoltios para servicio del Apartotel «Meliá», ocupando unos 138 metros lineales.

El plazo de esta autorización finalizará el mismo día que el de la otorgada a «Urbatusa» por Orden ministerial de 11 de mayo de 1985, modificada por la de 29 de abril de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**15354** RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1982 a 22 peticionarios de obras de vivienda en la playa del término municipal de Puzol (Valencia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de marzo de 1982 una legalización a los 22 peticionarios que a continuación se relacionan, y de acuerdo a las características siguientes:

#### Peticionarios

- D. Bautista Bayarri Montañana.
- D.ª Josefa Climent Avila.
- D. Vicente Alonso Lorenzo.
- D. José Olmos Moreno.
- D. Vicente Soriano Sebastián.
- D. Juan Bautista Sésano Obiol.
- D. José Montilla Maldonado.
- D. Vicente Durba Durba.
- D. Roque Moreno García.
- D.ª Rosario Alonso Almenara.
- D.ª Vicenta García Claramunt.
- D. Juan Bautista Portales.
- D. Emilio Marco Gómez.
- D.ª Ana Morell Orellana.
- D. Joaquín Alonso Bonet.
- D. Miguel Lázaro Ibars.
- D. Romualdo Amigo Piñol.
- D. Angel Martínez Tarazón.
- D. José María Aguilar Sebastián.
- D. Luis Roca Fruts.
- D. Juan Bautista Sebastián.
- D. Alfredo Montañana Soriano.

Provincia: Valencia.

Término municipal: Puzol.

Destino: Legalización de las obras de vivienda en terrenos del dominio público, en la playa.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Sesenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, que determinará en su día el acta de reconocimiento.

Prescripciones: El efluente de la fosa séptica se recogerá en un depósito estanco de vaciado periódico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**15355** RESOLUCION de 8 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Campsa» para la construcción de instalaciones en zona del Rendiello del puerto de Gijón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 8 de mayo, una autorización a «Campsa» cuyas características son las siguientes:

Zona del Rendiello del puerto de Gijón.

Destino: Construcción de instalaciones para el suministro a pesqueros en la zona del Rendiello.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.